



Andacollo, 5 de junio 2014

- ORDENANZA N° 2051/14 -

VISTO:

La creación del Programa Provincial "Parlamento Infantil" por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén, según Resolución N° 788/10;

La Declaración N° 956/09 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén;

La Convención de los Derechos del Niño; la Constitución Provincial y Nacional; y la necesidad de poner en marcha una política pública que favorezca la construcción de ciudadanía en la población en edad escolar;

El Expediente N° 1462, de registro de este Honorable Concejo Deliberante,

La nota de fecha 12 de mayo de 2014 de la Comisión de Gestión y Coordinación de Parlamento Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial define las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia puntualizando, entre otros aspectos, que la provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, que garantiza su protección y máxima satisfacción integral y simultánea de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos;

Que asimismo prevé que la efectivización de tales derechos tiene carácter prioritario en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas;

Que por su parte el parlamento infantil introduce a los niños y adolescentes en el ejercicio de la vida democrática a través de su participación como legisladores en nuestro Concejo Deliberante, contribuyendo a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar, y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Programa Provincial "Parlamento Infantil" edición 2014, creado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, según Resolución N° 788/10.-

ARTÍCULO 2°: Impleméntese la Reglamentación del Programa "Parlamento Infantil" que, como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma, los requisitos dispuestos para la implementación del programa referido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Los proyectos a debatir en el Parlamento deberán respetar las leyes, ordenanzas y decretos vigentes en nuestra Provincia y Localidad.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones Educativas Locales, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 850.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Mariela FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2051/14 -
ANEXO



| ANEXO 1 |
Reglamento "Parlamento Infantil"

Artículo 1º: El programa tiene alcance provincial y podrá ser implementado en todos aquellos Municipios de primera, segunda, tercera categoría y Comisiones de Fomento que se adhieran mediante Ordenanza/ Resolución.

Artículo 2º: Se podrán inscribir alumnos y alumnas de sexto grado de escuelas públicas y privadas de la provincia del Neuquén que se encuentren cursando el ciclo lectivo marzo/diciembre.

Artículo 3º: Se deberán inscribir, además, las y los docentes a cargo de los cursos de sexto grado que participen del programa y el Equipo Directivo del establecimiento respectivo.

Artículo 4º: La inscripción al programa deberá realizarse en los términos previstos en el cronograma de actividades y de acuerdo al "Formulario de Inscripción" y la "Planilla de alumnas y alumnos Inscriptos." Los proyectos deberán estar elaborados de acuerdo al modelo obrante en la "Guía para Elaborar el o los Proyectos," de lo contrario serán desestimados.

Artículo 5º: Los cursos de sexto grado de las escuelas primarias inscriptos en el programa deberán elaborar los proyectos reuniendo las siguientes condiciones:

- Ejecutables en el corto plazo (según cronograma)
- De carácter público y comunitario
- Que no beneficien directamente a la escuela (que los fondos asignados para la ejecución del proyecto no sean aplicados a mejoras edilicias y/o compras de insumos para la escuela).
- Que no involucren personal permanente
- Deberán estar sujetos a las leyes, ordenanzas y decretos vigentes: nacionales, provinciales y/o locales.
- Contar con dos docentes co-responsables del Proyecto presentado. (De los cuales uno/a deberá ser docente titular del establecimiento escolar)
- No exceder el monto asignado por el presente programa: Escuela correspondiente al Municipio de 1º categoría: \$35.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 2º categoría: \$30.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 3º categoría y Comisiones de Fomento: \$25.000 para ejecutar el proyecto ganador.
- Garantizar la participación activa de las alumnas y los alumnos, miembros de la comunidad escolar y gobierno local en la ejecución del Proyecto.

Artículo 6º: Parlamento escolar. Los proyectos elaborados por los cursos de sexto grado participantes serán sometidos a elección, mediante voto secreto, por parte de sus compañero/as de 4º, 5º y 7º grado. De esta primera instancia deberá surgir un proyecto ganador por escuela.

Artículo 7º: El proceso de selección del proyecto y de lo/as representantes por grado, se realizará de acuerdo a lo establecido en el "Cronograma de actividades del Programa Parlamento Infantil" - Anexo 3-.

Artículo 8º: El proyecto ganador en el Parlamento Infantil Escolar (Primer Etapa), será remitido para su evaluación a la HLN, quien será la encargada de analizar según condiciones establecidas en el art. 5. En el caso que los proyectos comprometan la participación de otras instituciones; ONG, Comisiones vecinales, etc., el proyecto deberá estar acompañado con el aval de las mismas.

Artículo 9º: Parlamento Municipal. El Parlamento Municipal se realizará en el ámbito del Concejo Deliberante de cada localidad participante, según el "Cronograma de actividades del Programa Parlamento Infantil" - Anexo 3-.

Estará conformado por los alumnos y alumnas cuyos proyectos hayan sido elegidos en cada una de las escuelas que participaron del parlamento escolar. Cada proyecto deberá ser defendido por un alumno o alumna representante de banca y dos estudiantes asesore/as, y se elegirá un ganador, que representará al municipio en el Parlamento Provincial.

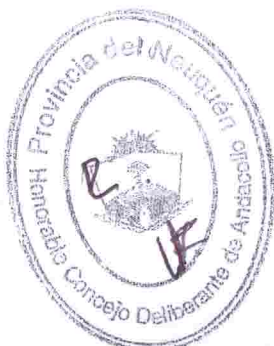
Artículo 10º: Se procurará que el número de integrantes del Parlamento Infantil a realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante municipal, sea equivalente a la conformación real del Concejo Deliberante de cada localidad. En caso de no cubrir el cupo de bancas, la Coordinación del Programa resolverá el modo de hacerlo.

Artículo 11º: El Parlamento será presidido por el/la Presidente/a del Concejo Deliberante, quien realizará la tarea de conducir la sesión, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.

Artículo 12º: En caso de producirse un empate el propio Concejo reunido establecerá la forma de desempatar, dado que sólo podrá haber un solo proyecto ganador.

Artículo 13º: El debate parlamentario tendrá por objeto tratar los proyectos presentados. Lo/as representantes de las escuelas harán uso de la palabra por el tiempo que fije el/la Presidente/a para la fundamentación de su proyecto. A su vez, podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

Artículo 14º: Ningún/a representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al/la Presidente/a con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos



irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, la/os oradora/es serán sancionada/os con la quita de la palabra.

Artículo 15º: Ningún/a representante podrá ser interrumpido/a mientras esté en uso de la palabra, salvo que la interrupción resultare pertinente o fueren necesarias aclaraciones o explicaciones a juicio del/la Presidente/a, en cuyo caso será autorizada.

Artículo 16º: El Parlamento deliberará y deberá elegir un proyecto a ejecutarse en los tiempos previstos (según cronograma)

Artículo 17º: Parlamento Provincial. El Parlamento se reunirá en esta tercera instancia en el edificio de la Honorable Legislatura provincial, para deliberar los proyectos elegidos por cada Categoría Municipal/ Comisión de Fomento. La participación estará condicionada a la ejecución del proyecto y previa presentación del Informe Final, que incluirá la rendición de fondos asignados (Ver "Rendición de fondos" en Anexo 2)

Artículo 18º: El número de integrantes del Parlamento infantil en la Legislatura provincial, será equivalente a la conformación real de la Honorable Legislatura provincial. En caso de no cubrir el cupo de 35 bancas, la Coordinación del Programa resolverá el modo de hacerlo.

Artículo 19º: El Parlamento será presidido por el/la Presidente/a de la Honorable Legislatura provincial, quien realizará la tarea de conducir las sesiones, no tendrá voto y sólo oficiará de moderador/a durante las sesiones.

El Proyecto ganador por categoría de Municipio y Comisión de Fomento será aquel que obtenga la mayor cantidad de votos.

Artículo 20º: El debate tendrá por objeto evaluar los proyectos ya ejecutados en cada localidad. Durante la sesión, lo/as representantes de las localidades harán uso de la palabra por el tiempo que fije el/la Presidente/a para la defensa de su proyecto. Podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

Artículo 21º: Ningún/a representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, lo/as oradore/as serán sancionados con la quita de la palabra.

Artículo 22º: El Parlamento Provincial deliberará y deberá elegir el mejor proyecto por cada categoría de Municipio/Comisión de Fomento, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada proyecto. En consecuencia, en la instancia provincial, habrá cuatro proyectos ganadores.

Artículo 23º: Los cuatro proyectos ganadores (uno por cada categoría de municipio y Comisiones de Fomento), serán premiados con el transporte y la estadía para realizar un viaje de estudio, dentro de la provincia del Neuquén. Dentro de los siete días posteriores a la realización del Parlamento Provincial, las escuelas ganadoras enviarán a la Legislatura el listado de alumnos, alumnas y acompañantes que participarán del viaje, en un todo de acuerdo con el Formulario de Inscripción.

Artículo 24º: Finalizada la instancia del Parlamento Escolar, en el caso de que se supere la participación de 6 escuelas por localidad, se procederá a realizar una instancia de Parlamento Inter-escolar, previa al Parlamento Municipal. En esta instancia, el Presidente del Concejo Deliberante local designará al moderador de esta Sesión Especial.

Artículo 25º: Finalizada la instancia del Parlamento Municipal, en el caso de que se supere la participación de cuatro localidades por Categoría de Municipio/ Comisiones de Fomento, se procederá a realizar una instancia de Parlamento Inter-municipal, previa al Parlamento Provincial. En esta instancia, la Legislatura Provincial designará al moderador de esta Sesión Especial.

Artículo 26º: Los proyectos ejecutados deberán estar identificados con la siguiente leyenda: Parlamento Infantil Año:....., Nombre del proyecto ganador, Escuela Primaria N°....., Legislatura de Neuquén.

Artículo 27º: Todo modificación y/o alteración en la ejecución del proyecto originalmente aprobado deberá contar con el aval de la Legislatura, y se comunicará en forma escrita y fundamentada para su correspondiente evaluación. La Legislatura podrá determinar como "no ejecutado" aquel proyecto que no cumpla con las condiciones prescriptas en el presente reglamento.

Artículo 28º: Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento será considerado por la Coordinación del Programa.